



INFORME DE SECRETARIA. 500013110001202200230-00. Villavicencio, dieciocho (18) de octubre de 2022. Al Despacho las presentes diligencias para lo pertinente. Sírvasse Proveer.

La Secretaria, **STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ**

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, primero (1) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Se le reitera a la parte demandante que de acuerdo con el certificado de libertad y tradición del inmueble objeto de la medida cautelar el bien inmueble que sería objeto de la medida cautelar está a nombre del demandante, esto es; está en cabeza de éste. En ese orden de ideas, no habría lugar a pedir por la misma parte demandante la medida de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 598 del Código General del Proceso, pues en este caso el bien inmueble acá referenciado no está en cabeza de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

**La anterior providencia se notificó por ESTADO
No. 130 del 2/ DICIEMBRE/2022**

**STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria**